



**SÉPTIMA SESIÓN URGENTE**

**15 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE LOS FUNCIONARIOS MIRIAM ESCOBEDO MUÑOZ, YAMILE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JUAN JOSÉ BARAJAS MARTÍNEZ, SUSANA MARÍA GARAIZ FLORES, LIA MARIBEL ORTIGOZA CRUZ, PEDRO PIEDRAS HERNÁNDEZ, JOSÉ ALEJANDRO MEJÍA VILLAVICENCIO E YVONNE JUDITH HERNÁNDEZ CERVANTES.**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA094-14

electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

6. El artículo 62, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así

*D/R*



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA094-14

como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

7. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

8. De conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

9. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEPC/547/14 de fecha 01 de septiembre de 2014, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, propuso como idóneos para desahogar las actividades en materia de las Encargadurías a los siguientes funcionarios:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
1.	Miriam Escobedo Muñoz	Subdirectora de Procedimientos Participativos	

<b>2.</b>	Yamile Rodríguez Dominguez	Jefa de Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
<b>3.</b>	Juan José Barajas Martínez	Jefe de Departamento de Instrumentos de Evaluación	

**10.** Por oficio IEDF/DEECyC/182/2014 de fecha 09 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación propuso como idóneos para desahogar las actividades en materia de las Encargadurías a los siguientes funcionarios:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
<b>1.</b>	Susana María Garaiz Flores	Jefa de Departamento de Instrumentos Didácticos	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
<b>2.</b>	Lia Maribel Ortigoza Cruz	Analista	
<b>3.</b>	Pedro Piedras Hernández	Secretaria de Unidad	

**11.** Por oficio IEDF/DEAP/646/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, respectivamente, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas propuso como idóneos para desahogar las actividades en materia de las Encargadurías a los siguientes funcionarios:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
<b>1.</b>	José Alejandro Mejía Villavicencio	Analista	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
<b>2.</b>	Yvonne Judith Hernández Cervantes.	Analista	

**12.** La designación como encargados de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 del Consejo General.

*Handwritten signature and number 1212*



## JUNTA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO JA094-14

13. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:

- a) Por acuerdo de la Junta.
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
- c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

14. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficios IEDF/UTCDF/801/2014 e IEDF/UTCDF/808/2014 remitió al Secretario de la Junta los Dictámenes que emite el Centro por los que se determina que las y los funcionarios señalados en los considerandos 9, 10 y 11 cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho, a fin de que sean puestos a consideración de los integrantes de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

### ACUERDO

#### JA094-14

**PRIMERO.** Aprobar las Encargadurías de Despacho de las y los funcionarios:

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
1.	Miriam Escobedo Muñoz	Subdirectora de Procedimientos Participativos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
2.	Yamile Rodríguez Domínguez	Jefa de Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana	

No.	Funcionario	Encargaduría	Adscripción
3.	Juan José Barajas Martínez	Jefe de Departamento de Instrumentos de Evaluación	
4.	Susana María Garaiz Flores	Jefa de Departamento de Instrumentos Didácticos	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
5.	Lia Maribel Ortigoza Cruz	Analista	
6.	Pedro Piedras Hernández	Secretaría de Unidad	
7.	José Alejandro Mejía Villavicencio	Analista	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
8.	Yvonne Judith Hernández Cervantes.	Analista	

Con una vigencia máxima de seis meses del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 15 de marzo de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de que estas plazas se ocupen por alguno de los mecanismos establecidos en la normativa.

Con observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

**SEGUNDO.** Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las encargadurías de despacho autorizadas.

*DIZ*



## JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA094-14

**TERCERO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**

EGO/yvd

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE MIRIAM ESCOBEDO MUÑOZ, YAMILE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y JUAN JOSÉ BARAJAS MARTÍNEZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARTICIPATIVOS , LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA Y LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los

organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

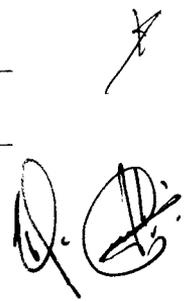
VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

## CONSIDERANDOS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
  
2. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEPC/547/2014 con fecha del 01 de septiembre de 2014, el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneas para desahogar las actividades en materia de la encargadurías de despacho de Subdirectora de Procedimientos Participativos, de Jefa de Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana y de Jefe de Departamento de Instrumentos de Evaluación, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a Miriam Escobedo Muñoz, Yamile Rodríguez Domínguez y Juan José Barajas Martínez, respectivamente.
  
3. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Subdirector de Procedimientos Participativos** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Ciencia Política, Administración Pública, Derecho, Sociología, Pedagogía o equivalentes.



Área de Experiencia	Elaboración, seguimiento y evaluación de programas y actividades institucionales; elaboración de procedimientos, organización y administración de procesos, atención y vinculación con la ciudadanía, promoción de la participación ciudadana, organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación político-electoral y de participación ciudadana, planeación estratégica, manejo de Microsoft Office, negociación y resolución de conflictos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

4. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Miriam Escobedo Muñoz** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Ciencia Política.
Área de Experiencia	Elaboración, seguimiento y evaluación de programas y actividades institucionales; elaboración de procedimientos, organización y administración de procesos, atención y vinculación con la ciudadanía, promoción de la participación ciudadana, organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
Años de experiencia	9 años.
Otros conocimientos	Legislación político-electoral y de participación ciudadana, planeación estratégica, manejo de Microsoft Office, negociación y resolución de conflictos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

5. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 4 se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
6. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Jefe de Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación, Administración Pública, Sociología, Derecho, Trabajo Social o equivalentes.
Área de Experiencia	Administración Pública, instituciones académicas u organizaciones sociales; en apoyo administrativo, en investigación e integración de documentos, elaboración y seguimiento de programas y actividades institucionales, administración de procesos.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, comunicación Institucional, Administración de Proyectos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, desarrollo de procedimientos de seguimiento de actividades, interpretación y aplicación de disposiciones normativas.

7. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Yamile Rodríguez Domínguez** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Ciencias de la Comunicación.
Área de Experiencia	Administración Pública, instituciones académicas u organizaciones sociales; en apoyo administrativo, en investigación e integración de documentos, elaboración y seguimiento de programas y actividades institucionales, administración de procesos.
Años de experiencia	3 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, comunicación Institucional, Administración de Proyectos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, desarrollo de procedimientos de seguimiento de actividades, interpretación y aplicación de disposiciones normativas.

8. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 6 y 7, se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.

9. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Jefe de Departamento de Instrumentos de Evaluación** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Contaduría, Derecho o equivalentes.
Área de Experiencia	Elaboración y diseño de indicadores de evaluación y seguimiento de actividades de órganos de representación ciudadana.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, Manejo de Microsoft Office, SPSS, Access.

10. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **Juan José Barajas Martínez** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Ingeniero en Electrónica.
Área de Experiencia	Elaboración y diseño de indicadores de evaluación y seguimiento de actividades de órganos de representación ciudadana.
Años de experiencia	3 años.
Otros conocimientos	Legislación electoral y de participación ciudadana, Manejo de Microsoft Office, SPSS, Access.

11. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 9 y 10, se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil.

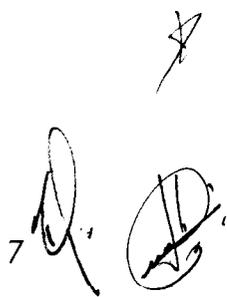
12. En lo que toca al requisito de formación profesional, el mismo queda cubierto atendiendo el Acuerdo JA045-13 y JA059-14, mediante el cual la Junta Administrativa, con objeto de promover su desarrollo del personal que ya labora en el Instituto, aprobó que este requisito no sería exigible al mismo.



13. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, tomando efectos a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 15 de marzo de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.
14. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
  - a. Por acuerdo de la Junta;
  - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
15. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE DETERMINA QUE, MIRIAM ESCOBEDO MUÑOZ, YAMILE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ Y JUAN JOSÉ BARAJAS MARTÍNEZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARTICIPATIVOS, LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA Y LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:



**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Esta Unidad Técnica determina que los funcionarios propuestos por el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva, cumplen con el perfil para ser designados como encargados del despacho de los cargos vacantes señalados en este dictamen adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.** La vigencia de las encargadurías procede en los términos del considerando 13, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 14 de este dictamen.

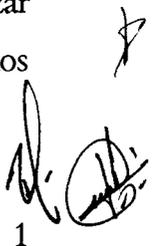
**TERCERO.** Se determina que son procedentes las siguientes encargadurías:

- 1) La Subdirección de Procedimientos Participativos para ser ocupada por Miriam Escobedo Muñoz.
- 2) La Jefatura de Departamento de Vinculación y Atención Ciudadana para ser ocupada por Yamile Rodríguez Domínguez.
- 3) La Jefatura de Departamento de Instrumentos de Evaluación para ser ocupada por Juan José Barajas Martínez.

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE SUSANA MARÍA GARAIZ FLORES, LIA MARIBEL ORTIGOZA CRUZ Y PEDRO PIEDRAS HERNÁNDEZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS DIDÁCTICOS, ANALISTA Y SECRETARIA DE UNIDAD, RESPECTIVAMENTE, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN.

### ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los



organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.



2

## CONSIDERANDOS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
  
2. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEECyC/182/2014 con fecha del 09 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneas para desahogar las actividades en materia de la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos, Analista y Secretaria de Unidad, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación a Susana María Garaiz Flores, Lia Maribel Ortigoza Cruz y Pedro Piedras Hernández, respectivamente.
  
3. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Jefe de Departamento de Instrumentos Didácticos** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Pedagogía, Psicología, Educación, Sociología, Administración Pública y Ciencias Políticas o equivalentes.
Área de Experiencia	Elaboración y evaluación de materiales didácticos y auxiliares, manejo de técnicas didácticas y procesos de capacitación electoral, actualización de materiales didácticos para la capacitación con el uso de la tecnología.

<b>Años de experiencia</b>	1 año.
<b>Otros conocimientos</b>	Legislación electoral, metodología de la investigación y uso de tecnologías, Manejo de Microsoft Office.

4. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Susana María Garaiz Flores** tiene el siguiente perfil:

<b>Nivel de Estudios</b>	Licenciatura (Título).
<b>Formación Profesional</b>	Sociología.
<b>Área de Experiencia</b>	Elaboración y corrección de instrumentos didácticos en materia electoral y publicaciones institucionales, experiencia en instrumentos para la corrección de estilo en publicaciones de carácter institucional con el uso de medios tecnológicos.
<b>Años de experiencia</b>	5 años.
<b>Otros conocimientos</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ética Pública, Diseño e instrumentación de cursos en línea (plataforma Moodle), curso de Teoría política, sistemas electorales y cultura democrática y manejo de Microsoft Office.

5. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 4 se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
6. En este caso se trata de una funcionaria de la rama administrativa que proponen como encargada en una plaza adscrita al Servicio Profesional Electoral, toda vez que no se cuenta con personal de carrera disponible que pueda designarse como encargado de despacho, de dicha plaza.
7. De conformidad con la propuesta presentada por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, la incorporación de la funcionaria permitirá al área desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos previos a la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, y atendiendo a las

modificaciones operativas que se desprenden de la Reforma Constitucional en materia político-electoral.

8. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Analista** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (75% de créditos).
Formación Profesional	Economía, Administración, Ciencia Política, Derecho, Sociología, Actuaría, Contaduría o equivalentes.
Área de Experiencia	Administración pública y político electoral.
Años de experiencia	No aplica.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office.

9. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Lia Maribel Ortigoza Cruz** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).
Formación Profesional	Administración.
Área de Experiencia	Administración Pública, manejo de documentación y archivo, capturista, además cuenta con experiencia como encargada de despacho de la Coordinación de Gestión en la Dirección Ejecutiva de su adscripción.
Años de experiencia	5 años.
Otros conocimientos	Introducción a la PC Windows y Multimedia, Microsoft Excel (Niveles básico e intermedio), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Ética Pública

10. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 8 y 9, se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.

11. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Secretaria de Unidad** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Carrera Comercial o Técnica (Certificado)
Formación Profesional	Secretaria.
Área de Experiencia	Funciones administrativas.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office, manejo de archivo, redacción, ortografía.

12. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **Pedro Piedras Hernández** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (70% de créditos).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Manejo de archivos, logística de eventos organizados por la DEECyC como son el Concurso de Debate Juvenil y el Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, de igual forma ha colaborado en la impartición de didácticas educativa junto al personal de la Ludoteca Cívica Infantil (LUCI).
Años de experiencia	14 años.
Otros conocimientos	Microsoft Word (Niveles básico e intermedio), Microsoft Excel (Nivel básico) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Ética Pública.

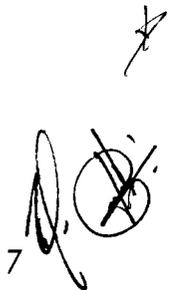
13. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 11 y 12, se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.

14. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, tomando efectos a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 15 de marzo de 2015, en términos

del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.

15. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
  - a. Por acuerdo de la Junta;
  - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
  
16. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE DETERMINA QUE, SUSANA MARÍA GARAIZ FLORES, LIA MARIBEL ORTIGOZA CRUZ Y PEDRO PIEDRAS HERNÁNDEZ, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS DIDÁCTICOS, ANALISTA Y SECRETARIA DE UNIDAD, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:

Handwritten signature and a circular stamp with a diagonal line through it.

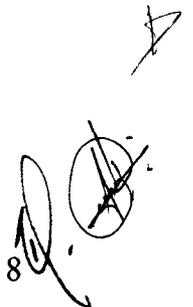
## DICTAMEN

**PRIMERO.** Esta Unidad Técnica determina que los funcionarios propuestos por el Director Ejecutivo, cumplen con el perfil para ser designados como encargados del despacho de los cargos vacantes señalados en este dictamen adscritos a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

**SEGUNDO.** La vigencia de las encargadurías procede en los términos del considerando 14, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 15 de este dictamen.

**TERCERO.** Se determina que son procedentes las siguientes encargadurías:

- 1) La Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos para ser ocupada por Susana María Garaiz Flores.
- 2) La plaza de Analista para ser ocupada por Lia Maribel Ortigoza Cruz.
- 3) La plaza de Secretaria de Unidad para ser ocupada por Pedro Piedras Hernández.

A handwritten signature is present in the bottom right corner of the page. Below the signature is a circular stamp, which appears to be a seal or official mark, though the details are not clearly legible. The signature is written in black ink.

DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LA PROCEDENCIA DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE ANALISTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR EL FUNCIONARIO JOSÉ ALEJANDRO MEJÍA VILLAVICENCIO

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*” (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
- IX. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG68/2014 las plazas vacantes que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas, tal como lo establece el numeral Sexto que a la letra señala:

**Sexto.** Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. **Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.**

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente**, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## CONSIDERANDOS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
2. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEAP/646/2014 con fecha del 12 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idóneo para desahogar las actividades en materia de la Analista adscrito a la Dirección bajo su cargo a José Alejandro Mejía Villavicencio.
3. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Analista** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (75% de créditos).
Formación Profesional	Economía, Administración, Ciencia Política, Derecho, Sociología, Actuaría, Contaduría o equivalentes.
Área de Experiencia	Administración pública y político electoral.
Años de experiencia	No aplica.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office.

4. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, el funcionario **José Alejandro Mejía Villavicencio** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Ingeniería (10% de créditos).
Formación Profesional	Geología
Área de Experiencia	Administración pública y político electoral.
Años de experiencia	15 años.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office.

5. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 4, se identifica que el funcionario cuenta con el área y años de experiencia requeridos para el desempeño del cargo al que se le propone. En lo que respecta al nivel de estudios, de la Ficha Curricular 2014 entregada al Centro en marzo de esta anualidad, se desprende que cuenta con el 10% del nivel Licenciatura. En lo que toca al requisito de formación profesional, el mismo queda cubierto atendiendo el Acuerdo JA045-13 y JA059-14, mediante el cual la Junta Administrativa, con objeto de promover su desarrollo del personal que ya labora en el Instituto, aprobó que este requisito no sería exigible al mismo.
6. De conformidad con la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, mediante el Oficio IEDF/DEAP/646/14, el funcionario propuesto ha participado en las tareas de los Procesos Electorales Ordinarios de 2000, 2003, 2008-2009 y 2011-2012, en particular en los procesos de registro plataformas electorales, del registro de convenios de coalición y de candidaturas comunes, así como del registro de candidatos en dos elecciones de Jefe de Gobierno, el registro de candidatos en dos elecciones de Jefe de Gobierno y en cinco elecciones de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y en cinco procesos de registro de Jefes Delegacionales, además de un plebiscito.

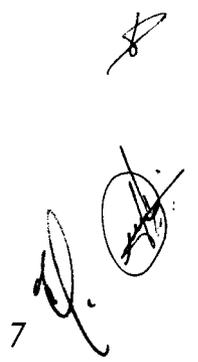
7. La propuesta presentada por el Director Ejecutivo se formula en atención de la necesidad de organizar de manera oportuna las tareas relativas a la Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, teniendo el cuenta el número de vacantes en esa área.
8. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, tomando efectos a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 15 de marzo de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.
9. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
  - a. Por acuerdo de la Junta;
  - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LA PROCEDENCIA DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE ANALISTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR EL FUNCIONARIO JOSÉ ALEJANDRO MEJÍA VILLAVICENCIO*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 8, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 9 de este dictamen.

**SEGUNDO.** Se determina la procedencia de la Encargaduría de despacho de José Alejandro Mejía Villavicencio en el cargo de Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

7 

**DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LA PROCEDENCIA DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE ANALISTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR LA FUNCIONARIA YVONNE JUDITH HERNÁNDEZ CERVANTES**

**ANTECEDENTES**

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
- IX. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG68/2014 las plazas vacantes que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas, tal como lo establece el numeral Sexto que a la letra señala:

**Sexto.** Las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los Organismos Públicos Locales Electorales o del personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas o técnicas en aquellos Organismos que no cuenten con un servicio profesional de carrera, o aquellas que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas. **Por lo que no se podrán incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional.**

En el supuesto de que algún Organismo Público Local Electoral hubiese incorporado nuevos miembros a sus servicios profesionales electorales, o contratado de forma definitiva a personal que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes, mediante procedimientos surgidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **no se les considerará miembros de los respectivos servicios o del personal administrativo correspondiente**, para efectos de su eventual incorporación a los Sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

3

## CONSIDERANDOS

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
  
2. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEAP/646/2014 con fecha del 12 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, propuso a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), como idónea para desahogar las actividades en materia de la Analista adscrito a la Dirección bajo su cargo a Yvonne Judith Hernández Cervantes.
  
3. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Analista** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (75% de créditos).
Formación Profesional	Economía, Administración, Ciencia Política, Derecho, Sociología, Actuaría, Contaduría o equivalentes.
Área de Experiencia	Administración pública y político electoral.
Años de experiencia	No aplica.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office.

4. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria **Yvonne Judith Hernández cervantes** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (70% de créditos).
Formación Profesional	Contaduría.
Área de Experiencia	Administración pública y político electoral.
Años de experiencia	14 años.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office.

5. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los considerandos 3 y 4, se identifica que el funcionario cuenta con el área y años de experiencia requeridos para el desempeño del cargo al que se le propone. En lo que respecta al nivel de estudios, de la Ficha Curricular 2014 entregada al Centro en marzo de esta anualidad, se desprende que cuenta con el 10% del nivel Licenciatura.
6. De conformidad con la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, mediante el Oficio IEDF/DEAP/646/14, el funcionario propuesto ha participado en las tareas de los Procesos Electorales Ordinarios de 2000, 2003, 2008-2009 y 2011-2012, en particular en los procesos de registro plataformas electorales, del registro de convenios de coalición y de candidaturas comunes, así como del registro de candidatos en dos elecciones de Jefe de Gobierno, el registro de candidatos en dos elecciones de Jefe de Gobierno y en cinco elecciones de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y en cinco procesos de registro de Jefes Delegacionales, además de un plebiscito.
7. La propuesta presentada por el Director Ejecutivo se formula en atención de la necesidad de organizar de manera oportuna las tareas relativas a la Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, teniendo el cuenta el número de vacantes en esa área.

8. Las encargadurías de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, tomando efectos a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 15 de marzo de 2015, en términos del artículo 31, fracción IV del Estatuto, modificado mediante el acuerdo ACU-24-14 numeral 20.
9. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
  - a. Por acuerdo de la Junta;
  - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
  - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
10. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LA PROCEDENCIA DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE ANALISTA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR LA FUNCIONARIA YVONNE JUDITH HERNÁNDEZ CERVANTES*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

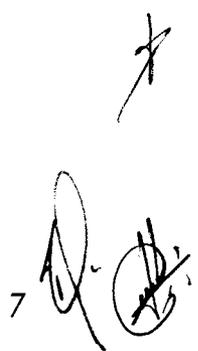
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:

A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page. Below it is a circular stamp containing a stylized signature or set of initials.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 8, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 9 de este dictamen.

**SEGUNDO.** Se determina la procedencia de la Encargaduría de despacho de Yvonne Judith Hernández Cervantes en el cargo de Analista adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct marks: a small star-like symbol at the top, and two larger, more complex signatures below it, one of which appears to be circled.